



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Levanta Medidas Cautelares
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Marien Danitza Rodríguez Prada
Demandado: Jaime Castañeda Castaño
Yamile Pinilla Olarte
Allianz Seguros S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00039-00

Marzo treintaiuno (31) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de parte demandada ha elevado petición orientada a obtener el levantamiento de las medidas cautelares de inscripción de la demanda sobre los bienes de Yamile Pinilla Olarte.

Al respecto, se aprecia que en la audiencia pública celebrada el 22-11-2022 se terminó el proceso por conciliación y se levantó la cautela que se evidenciaba inscrita, puesto que sobre las demás no se tenía noticia de su efectividad.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento reclamado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el vehículo de placas TJA 964 titulado por Yamile Pinilla Olarte.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 0759 del 17-08-2021, el cual queda sin vigencia alguna.

Librese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito de Caicedonia ordenando el levantamiento, con copia al correo de la peticionaria laujul9610@gmail.com.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con la

matrícula inmobiliaria número 280-93219 titulado por Yamile Pinilla Olarte.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 1002 del 28-10-2021, el cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con copia al correo de la peticionaria laujul9610@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 53 del 10-04-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5a9a9b814814e0817ab82e03e4c4c91861829e71a8aa511b9890a1144bf7f2**

Documento generado en 31/03/2023 04:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>